

REPASO DE MATERIAS TRATADAS

Regla del 75%: finalidad y alcance

75%

de los nuevos cargos
creados debe exigir título
profesional o técnico cuando
aumenta la planta.

Idea central

Promover que el crecimiento de la planta fortalezca capacidades profesionales y técnicas permanentes del municipio.

Advertencia metodológica

No autoriza a crear cargos artificiales. Cada empleo debe responder a funciones reales, permanentes y debidamente justificadas.

Primero se justifica la estructura y los cargos; después se verifica el 75%.

¿Cuándo se activa la regla?

Primera operación: comparar el tamaño total de la planta vigente con la planta propuesta.

Aumenta

100 → 112

Se activa

Se mantiene

100 → 100

No se activa obligatoriamente

Disminuye

100 → 94

No se activa

Cuadro mínimo del expediente: planta vigente · planta propuesta · variación total

Pregunta al público: ¿qué dato necesito antes de calcular el 75%?

Respuesta: total de cargos vigente y total de cargos propuesto.

Aumento neto, nuevas plazas y cálculo

Ejemplo práctico

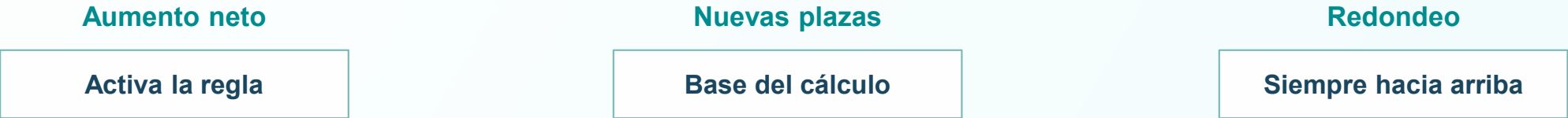


- 1

Aumento neto: 6 cargos
→ la regla se activa.
- 2

Base de cálculo: 10 nuevas
plazas creadas.
- 3

$10 \times 0,75 = 7,5$
→ se redondea a 8.



Resultado: al menos 8 de las 10 nuevas plazas deben exigir título profesional o técnico.

¿Qué cargos computan para el 75%?

La regla mira el requisito jurídico del cargo, no el título que posea la persona.

Computan normalmente

- ✓ **Profesionales**
- ✓ **Directivos con título profesional exigido**
- ✓ **Jefaturas con requisito profesional o técnico**
- ✓ **Técnicos con título obligatorio**

No computan / riesgo

- ✗ **Administrativos y auxiliares**
- ✗ **Requisitos solo deseables**
- ✗ **Persona titulada en cargo sin título exigido**
- ✗ **Clasificaciones artificiales para alcanzar el porcentaje**

Se cuentan cargos y requisitos obligatorios; no los títulos personales de los funcionarios.

Método de control y cierre

1 Certificar planta vigente

2 Determinar planta propuesta

3 Separar suprimidos y nuevas plazas

4 Marcar plazas con título obligatorio

5 Aplicar 75% y redondear hacia arriba

6 Incorporar respaldo al expediente

Checklist final

- ☐ ¿Aumenta la planta?
- ☐ ¿Separé aumento neto y plazas creadas?
- ☐ ¿Redondeé hacia arriba?
- ☐ ¿Verifiqué requisitos del cargo?
- ☐ ¿El expediente permite reproducir el cálculo?

Cierre del capítulo

La regla matemática controla el diseño, pero nunca reemplaza la justificación técnica de cada cargo creado.

No basta afirmar que cumple: el expediente debe demostrarlo.

FINANCIAMIENTO DE LA PLANTA MUNICIPAL

LÍMITE DEL 42% DE GASTO EN PERSONAL

Base: Ley N° 18.883 · Oficio CGR N° E215594/2025

1. ¿Qué controla el límite del 42%?

$$\begin{aligned} &\text{Gasto anual computable} \\ &\quad \text{en personal} \\ &\quad \div \\ &\quad \text{Ingresos propios} \\ &\text{percibidos del año anterior} \\ &\quad \times 100 \\ &\leq 42\% \end{aligned}$$

Idea central

- Es un límite legal de gasto, no una autorización automática.
- El cálculo se realiza con datos ejecutados del año anterior.
- Debe certificarse al tramitar el reglamento de planta.

Frase clave: el 42% dice cuánto no puedo superar; no dice cuánto dinero tengo disponible para gastar.

2. ¿Qué gastos se consideran?

Gasto computable	Tratamiento
Personal de planta y a contrata	Se incluye
Honorarios a suma alzada de personas naturales y honorarios asimilados a grado	Se incluye
Jornales, personal a trato y/o temporal, suplencias y reemplazos	Se incluye
Remuneraciones Código del Trabajo	Se incluyen, salvo excepción específica de vigilantes privados
Alumnos en práctica y PMGM Ley N° 19.803	Se incluye

Mensaje central: para el 42%, el concepto de gasto en personal es amplio y debe reconstruirse con las cuentas efectivamente devengadas.

3. ¿Qué gastos se excluyen?

Regla práctica: solo se descuentan exclusiones expresas, con respaldo legal, jurisprudencial y contable.

Exclusiones principales

- Asignación de zona.
- Asignación de zonas extremas.
- Bonificación compensatoria de zonas extremas, Ley N° 20.717.
- Remuneración del alcalde, incluida asignación inherente al cargo.

Control documental

- Aportes municipales al servicio de bienestar.
- Vigilantes privados regidos por Código del Trabajo, en caso especial CGR.
- Cada exclusión debe estar individualizada y conciliada con cuentas contables.

No corresponde crear exclusiones por criterio presupuestario: si se descuenta, debe poder explicarse en el expediente.

4. ¿Qué ingresos se utilizan?

Denominador: ingresos propios efectivamente percibidos en el año anterior.

Ingreso considerado	Regla de cómputo
Patentes municipales	100% de la recaudación: beneficio municipal + beneficio FCM
Permisos de circulación	100% de la recaudación: beneficio municipal + beneficio FCM
Derechos de aseo, otros derechos, concesiones y licencias	Ingresos propios permanentes efectivamente percibidos
Participación impuesto territorial y Fondo Común Municipal	Se incorporan al denominador
Rentas de propiedad, multas, intereses, patentes acuícolas/mineras, fondos especiales e impuesto casinos	Se consideran según instructivo; revisar destinación legal específica

Frase clave: para el denominador uso lo que la ley manda computar; para financiar la planta uso solo recursos disponibles y sostenibles.

5. Ejemplo de cálculo

Dato	Monto
Ingresos propios percibidos año anterior	\$18.000 millones
42% de los ingresos	\$7.560 millones
Gasto computable en personal	\$6.250 millones
Porcentaje de gasto	34,72%
Margen matemático bajo el límite	\$1.310 millones

$$6.250 / 18.000 \times 100 = 34,72\%$$

**El margen no es caja libre.
Antes de crear cargos se revisan
disponibilidad, costo completo y
sostenibilidad.**

6. Control final antes de certificar

Cinco preguntas de trazabilidad para que el cálculo sea defendible.

- ¿El gasto incorpora todas las categorías exigidas por la ley y la CGR?
- ¿Las exclusiones están identificadas y respaldadas contablemente?
- ¿Los ingresos corresponden a montos efectivamente percibidos el año anterior?
- ¿Se incorporó el 100% de patentes y permisos de circulación y la participación FCM?
- ¿Se distinguió entre límite 42%, disponibilidad y sostenibilidad?

42%	Disponibilidad	Sostenibilidad
Barrera legal	Capacidad de pago	Permanencia en el tiempo

Cierre: la propuesta debe ser legal, financiable y sostenible en el tiempo.

ENCASILLAMIENTO, ASCENSOS Y PROVISIÓN DE CARGOS

ENCASILLAMIENTO DE LA NUEVA PLANTA MUNICIPAL

Base: Ley N° 18.695, arts. 49 ter y 49 quáter · Ley N° 18.883 · Oficio CGR N° E215594/2025

1. ¿Qué es el encasillamiento?

Crear un cargo no significa asignarlo a una persona.

**Procedimiento
especial y reglado**



**Originado por fijar
o modificar la planta**

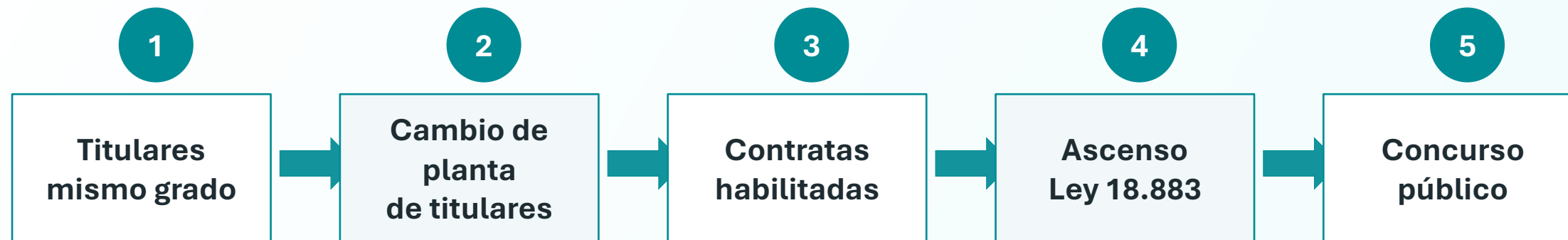


**La ley determina
quién puede ocupar**

- No es una negociación individual.
- No es una facultad libre del alcalde.
- La ocupación se resuelve con calidad jurídica, grado, requisitos, escalafón, vacante y mecanismo legal.

Metodología: persona → calidad jurídica → grado → requisitos → escalafón → vacante → mecanismo legal.

2. Orden legal y plazos



El encasillamiento es una cadena: no se salta una etapa para llegar a la persona que se quiere nombrar.

Plazo: 180 días desde la entrada en vigencia del reglamento.

Escalafón: vigente al momento en que el alcalde dicta el encasillamiento.

3. Titulares: regla general y cambio de planta

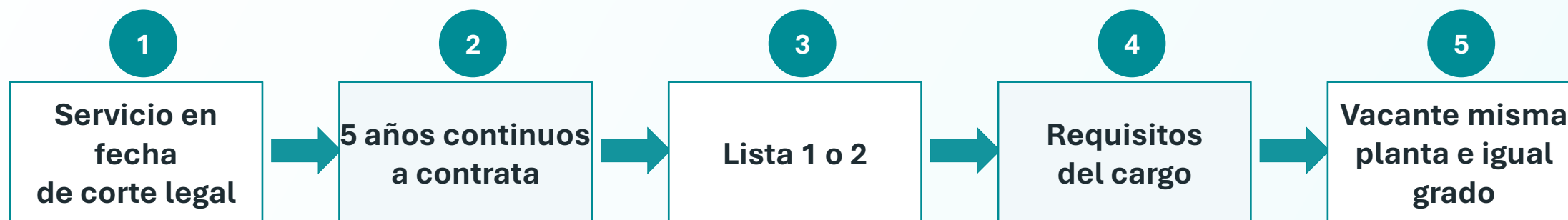
Encasillamiento inicial	Cambio de planta
Mismo grado que posee el funcionario. Respeto del orden del escalafón. Si el grado desaparece, se aplica la regla legal del último grado consultado. Protege continuidad y carrera funcionaria.	Debe existir vacante después del encasillamiento inicial. Cumplir requisitos del nuevo cargo. Acreditar al menos 3 años de funciones propias del nuevo estamento. Aceptar previa y expresamente. Es facultativo del alcalde y debe hacerse en el mismo grado.

Certificación clave: funciones propias del nuevo estamento deben quedar acreditadas, usualmente por Secretaría Municipal como ministro de fe.

Tener título profesional no basta: debe existir vacante, requisitos, experiencia funcional, aceptación y respeto del escalafón.

4. Contratas, ascensos y concursos

La contrata no ingresa automáticamente: debe cumplir requisitos acumulativos.



Honorarios: no se encasillan por el artículo 49 ter; solo podrían postular después si hay concurso y cumplen requisitos.

Vacantes restantes: primero ascenso conforme Ley N° 18.883; después concurso público.

Para recordar: primero se encasilla; luego se asciende; finalmente se concursa.

5. Ejemplo práctico: Municipalidad de Los Robles

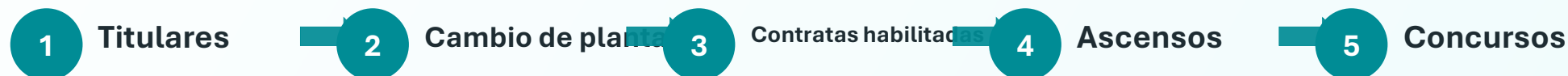
Persona / cargo	Dato relevante	Resultado	Fundamento
Titular A Administrativo G12	Existe cargo Administrativo G12	Se encasilla	Titular + mismo grado + escalafón
Titular B Administrativo G12	4 años en funciones profesionales; título; vacante Profesional G12; acepta	Puede cambiar de planta	Vacante + requisitos + 3 años + aceptación
Contrata C Técnico G13	6 años continuos; Lista 1; requisitos; vacante Técnico G13	Puede encasillarse	Cumple requisitos acumulativos
Honorario D Asesor profesional	8 años a honorarios	No se encasilla	Honorarios fuera del art. 49 ter
Vacante final Profesional G11	Queda libre tras etapas anteriores	Revisar ascenso; si no procede, concurso	Art. 49 ter + Ley 18.883

Misma planta, respuestas distintas: calidad jurídica + grado + requisitos + vacante + etapa legal.

6. Cierre: controles antes de dictar

El expediente debe explicar cargo por cargo y persona por persona cuál fue la regla aplicada.

- ¿Identifiqué a todos los titulares por planta, grado y escalafón?
- ¿Separé encasillamiento inicial de cambios de planta?
- ¿Acreditó requisitos, tres años de funciones y aceptación escrita?
- ¿Verifiqué uno a uno los requisitos acumulativos de las contratas?
- ¿Utilicé el escalafón vigente al dictar el encasillamiento?
- ¿Revisé ascensos antes de disponer concursos?
- ¿El expediente explica por qué cada persona ocupa cada cargo?



Si no puede reconstruirse documentalmente, el encasillamiento queda débilmente respaldado.